

|       |    |                       |      |
|-------|----|-----------------------|------|
| 19 ES | 21 | NUMERO                | 20 Y |
|       | 21 | 257.656               |      |
|       | 22 | FECHA DE PRESENTACION |      |
|       |    | 13.4.81               |      |



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1981

|                |           |          |         |
|----------------|-----------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES | 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
|----------------|-----------|----------|---------|

|                        |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 81 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
|                        | A63H 17126                     |

|  |
|--|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN                            |
| MOTOR SUJETO PARA MONOCIGARRAS MINIATURA DE JUGUETE. |

|                     |
|---------------------|
| 71 SOLICITANTE      |
| JUGUETES NURA, S.A. |

|   |
|---|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE   |
| Avd. José Antonio, s/n.- Polig. Industrial Carrero Blanco -<br>IBI (ALICANTE) - |

|                  |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
|------------------|

|                 |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
|-----------------|

|                            |
|----------------------------|
| 74 REPRESENTANTE           |
| D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   Según se desprende del enunciado de la presente -  
Memoria, la invención trata de un motor simulado para moto-  
cicletas miniatura de juguete, cuyas características han si-  
do estudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

5                   Con la presente invención se ha tratado de lograr  
ante todo un motor simulado de muy fácil adaptación al cha-  
sis de una motocicleta de juguete para de esta manera la --  
elaboración de la motocicleta se obtenga a partir de la in-  
corporación a la pieza entera que conforma el chasis, de-  
posito, transmisión, guardabarros, etc, las restantes pie-  
10 zas, entre las cuales se encuentra el citado motor simulado.

Para ello el cuerpo del motor está dividido en --  
dos mitades simétricas junto con la caja de cambios y tubo-  
de escape y presenta en la cara de ajuste sobre el chasis -  
un reborde periférico por cuya parte inferior ajusta sobre-  
15 el bastidor del chasis, estando este reborde interrumpido -  
en una zona que coincide con la posición en el chasis de un  
saliente vertical plano dotado en su parte alta de tetones-  
opuestos que ajustan en alojamientos previstos en cada car-  
20 casa formativa del motor; contando además las propias carca-  
sas con tetones y alojamientos correspondientes para el alo-  
jamiento mutuo.

Para facilitar la mejor comprensión de la forma y  
características de la invención se acompaña junto con la pre-  
25 sente memoria un plano en el cual se presenta como ejemplo-  
una de las posibles formas que puede presentar el citado mo-  
tor simulado para motocicletas de juguete que ésta represen-  
tado en perspectiva caballera con las dos carcasas simétri-  
cas que lo constituyen, separadas y enfrentadas, coincidien  
30 do frontalmente con el bastidor del chasis en el cual ajus-

1 tan acoplándose mutuamente. Dicho bastidor esta igualmente  
representado y en él se muestran los elementos de acoplamiento  
to de que esta dotado para la incorporación de las carcasas  
En trazo discontinuo se ha dibujado parte del resto de la  
5 motocicleta.

El motor representado está constituido por dos --  
carcasas moldeadas simétricas (1) que conforman el motor --  
propriamente dicho, la caja de cambios y los tubos de escape.  
Cada carcasa presenta, para el ajuste mutuo en el interior-  
10 del bastidor del chasis (2) un reborde periférico (3) inte-  
rrumpido en su tramo inferior coincidiendo con la posición-  
en la base del bastidor del chasis de un saliente vertical-  
plano (4) dotado en su parte superior de tetones opuestos -  
(5) que se introducen al acoplarse las carcasas en alojamien-  
15 tos (6) previstos en las mismas; reforzandose dicho acopla-  
miento mutuo de las carcasas por tetones (7) y alojamientos  
(8) de las mismas que se corresponden los de una con los de  
la otra; con lo cual el motor queda incrustado entre el bas-  
tidor del chasis, y los tubos de escape situados a cada la-  
20 do del chasis.

Este modelo de motor simulado según la presente -  
invención, permite su elaboración mediante moldeo en mate--  
ria plástica y el poder obtener en una sola pieza la caja -  
de cambios, el motor propiamente dicho y los tubos de esca-  
pe lo cual además de posibilitar la elaboración del chasis-  
25 en una sola pieza y si se desea, moldeado en otro material-  
distinto, por ejemplo, metal, supone una ventaja importante  
que contribuye, facilitando la elaboración y el montaje de-  
la motocicleta miniatura de juguete, a su economía de fabri-  
30 cación.

1

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

5

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

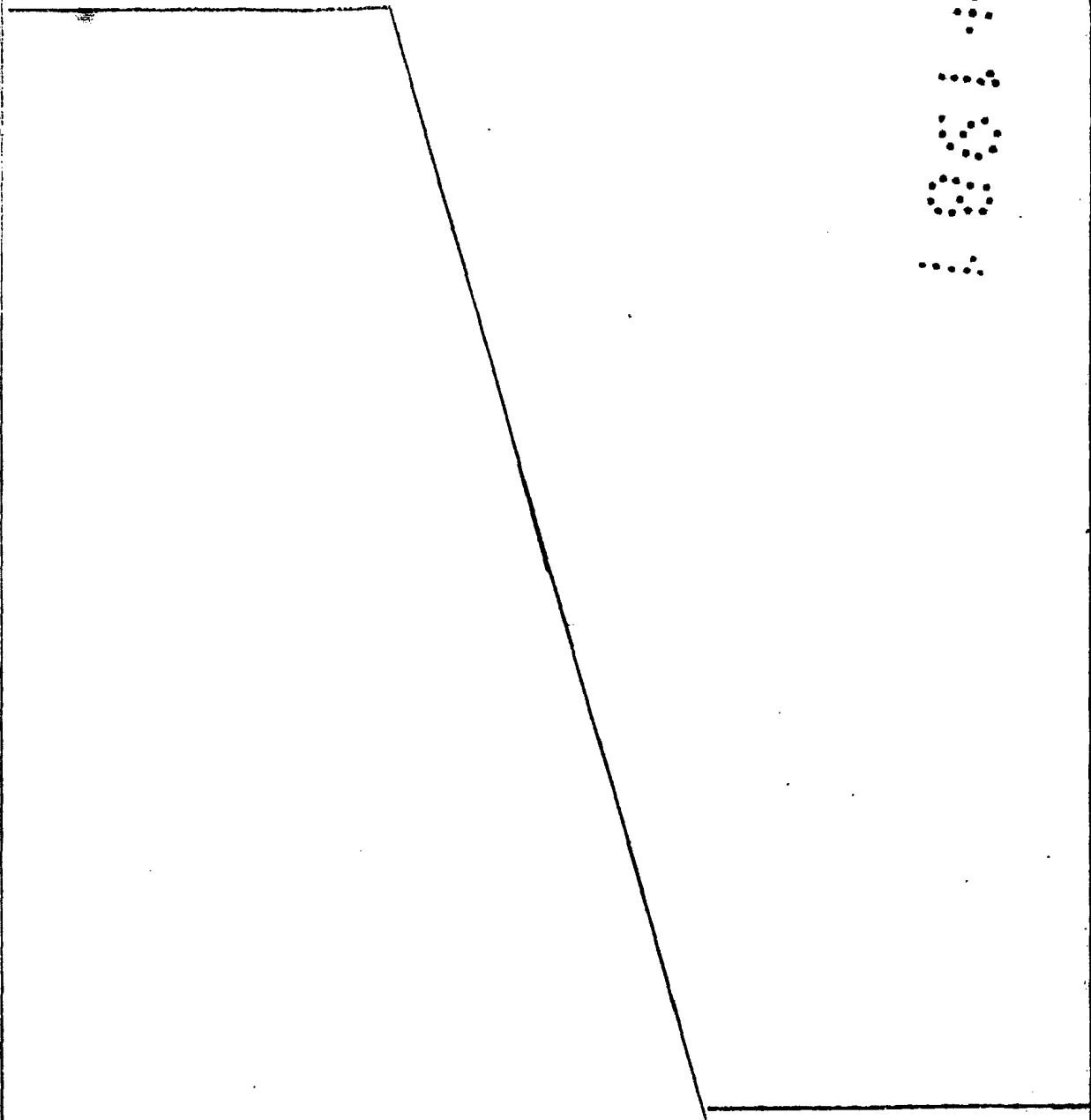
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1. MOTOR SIMULADO PARA MOTOCICLETAS MINIATURA DE JUGUETE, caracterizado porque el cuerpo del motor que - está dividido en dos mitades sinétricas junto con la caja de cambios y tubos de escape, presenta en la cara de ajuste sobre el chasis un reborde periferico por cuya parte inferior ajusta sobre el bastidor del chasis, estando este reborde interrumpido en una zona que coincide con la posición en el chasis de un saliente vertical plano dotado en su parte alta de tetones opuestos que ajustan en alojamientos previstos en cada carcasa formativa del motor; contando además las propias carcasas con tetones y alojamientos correspondientes para ajuste mutuo.

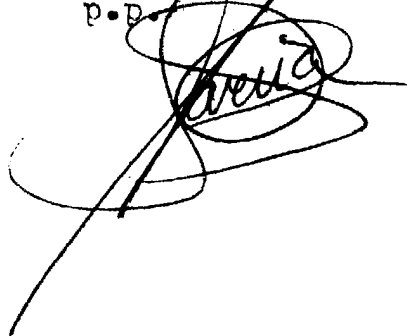
2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: MOTOR SIMULADO PARA MOTOCICLETAS MINIATURA DE JUGUETE.

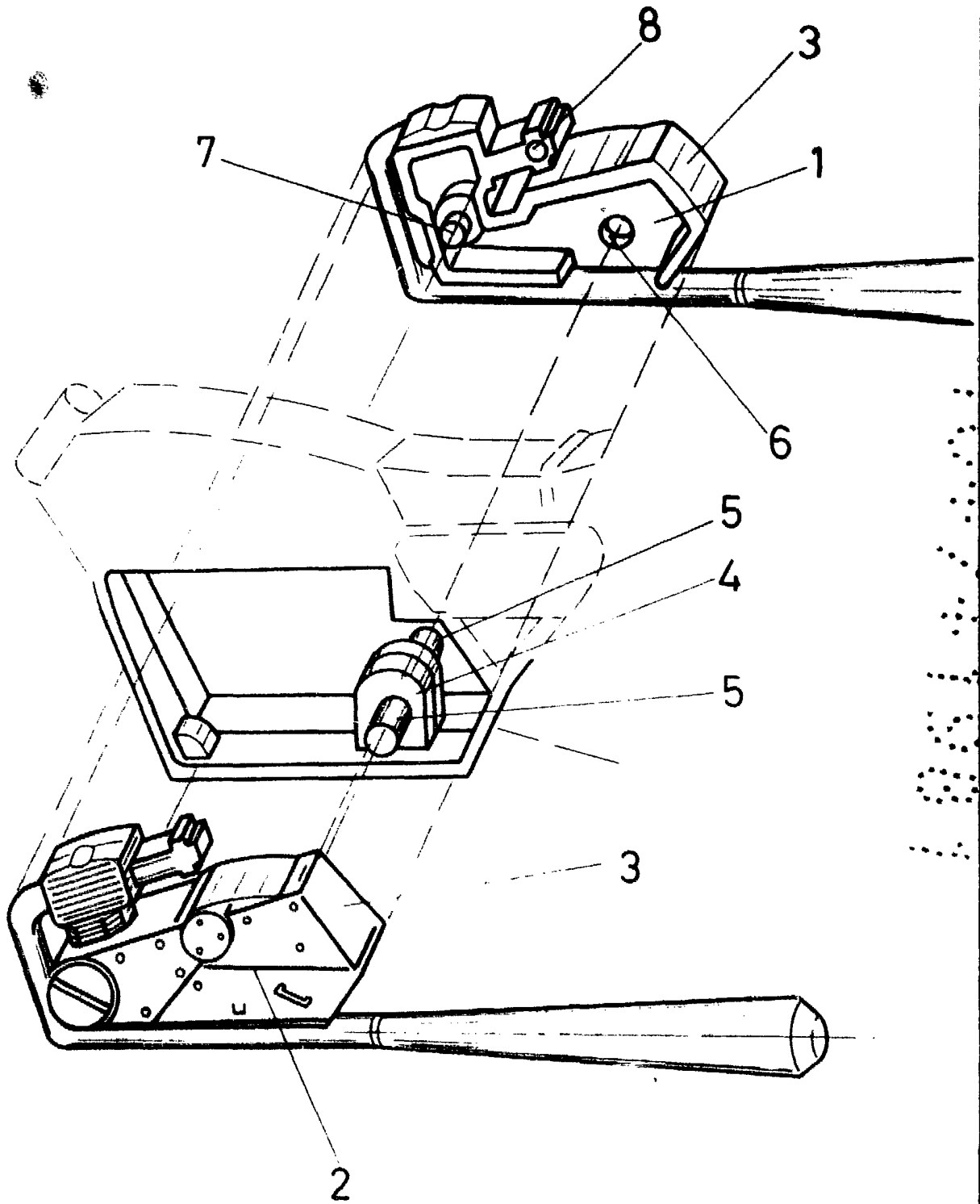
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 13 de Abril de 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.





**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 13 de Abril de 1981

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.